

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2022-00587-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado NESTOR DANIEL HERNANDEZ MENDEZ identificado con C.C. 91.475.019 en las siguientes cuentas:

- CUENTA DE AHORROS No. 200911019, BANCO DE BOGOTÁ.
- CCB No. 907470, BANCO DE BOGOTÁ.

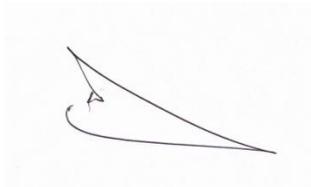
Oficiese a la entidad financiera para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, sección de depósitos judiciales, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Es pertinente advertir que la medida cautelar decretada no podrá hacerse efectiva si los dineros depositados en tales cuentas bancarias tienen la calidad de inembargables.

Limitense la medida a la suma de \$147.686.406.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandada conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez